

~~SECRETARIA~~

Set 14



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **027** DE 15 SET. 1972 19

"POR EL CUAL SE ORDENA UN AUXILIO"

\* \* \*



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

DE 197

( )

## "POR EL CUAL SE ORDENA UN AUXILIO"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Ley 4a. de 1.913, y

### CONSIDERANDO :

Que el día 14 de agosto de 1972, dejó de existir en la ciudad el señor Gerardo Antonio Saavedra Cruz,

Que al momento de su muerte, el señor Gerardo Saavedra Cruz, prestaba sus servicios como citador del honorable Concejo, cargo que desempeñó por espacio de 14 años, distinguiéndose por su honorabilidad, corrección y capacidad,

### ACUERDA :

Artículo 1o.- Auxíliase a la señora Alba Oliveros vda. de Saavedra, con la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00), para que por intermedio del Instituto de Vivienda del Municipio de Cali -Invicali-, construya una casa en lote que el mismo Instituto cederá a título gratuito para tal fin.

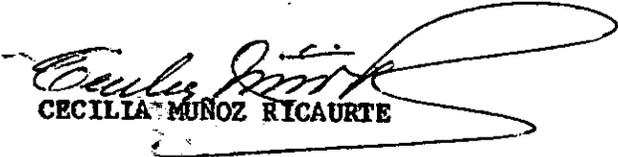
Parágrafo: El auxilio de que trata este artículo será entregado al Instituto de Vivienda del Municipio de Cali -Invicali-, quien lo invertirá íntegramente en la construcción.

Artículo 2o.- Autorízase al Alcalde para hacer los traslados necesarios dentro del presupuesto de la presente vigencia, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

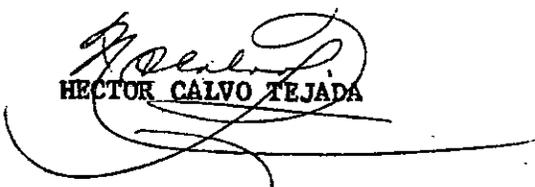
Artículo 3o.- Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de agosto de 1972.

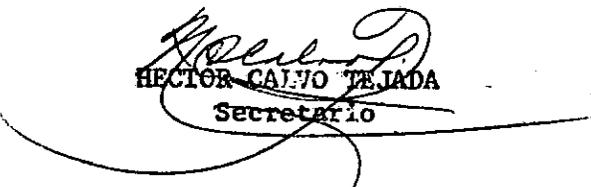
LA PRESIDENTA,

  
CECILIA MUÑOZ RICAURTE

EL SECRETARIO,

  
HECTOR CALVO TEJADA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate, en la sesión ordinaria de agosto 22; segundo debate, en la sesión ordinaria de agosto 24 y tercer debate, en la sesión ordinaria de agosto 28 de 1972.

  
HECTOR CALVO TEJADA  
Secretario

**OBJECIONES DEL SEÑOR ALCALDE AL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ORDENA UN AUXILIO"**

Oficio No. 915

Septiembre 8 de 1.972

Señora  
CÉCILIA MUÑOZ RICAURTE  
Presidenta del Concejo Municipal  
Ciudad

Devuelvo sin la correspondiente sanción ejecutiva, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se ordena un auxilio", por cuanto él establece un precedente discriminatorio entre los servidores del Municipio al conceder privilegios especiales para aquellos que dependen del Honorable Concejo Municipal y fallecen por muerte natural. -

Ello conllevará el que los demás empleados municipales se sintieran en el derecho de gozar del mismo privilegio, con grave detrimento para los intereses económicos del Municipio o para la justicia en las relaciones laborales. -

Parecerá extraña mi actitud ante esa iniciativa pero recuerdo que cuando el señor Camilo Amariles murió trágicamente en el cumplimiento de su deber, no dudé un momento en proponer un Acuerdo para auxiliar a su señora esposa. -

Para los casos de muerte natural de sus funcionarios y empleados el Municipio tiene partidas en la Convención Colectiva y en el régimen legal de sus trabajadores, auxilios especiales y generosos. -

Atentamente,

(fdo.) CARLOS HOLGUIN SARDI  
ALCALDE DE CALI

~~INFORME DE COMISION A LAS OBJECCIONES DEL SEÑOR ALCALDE AL  
PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE ORDENA UN AUXILIO"~~

Señora  
Presidenta y demás miembros  
Concejo Municipal  
Presente

Sobre las objeciones hechas por el señor Alcalde de Cali en su comunicación #915 de 8 del presente mes, al proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ORDENA UN AUXILIO", que se nos pasaron en comisión en la sesión de ayer, con todo comedimiento nos permitimos pedir que se declaren infundadas por las siguientes razones:

No dice la comunicación en que se formulan las objeciones si se hace por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad. Parece más bien que en la mente del distinguido funcionario han obrado razones de inconveniencia de la medida, y aunque respetamos profundamente dichas razones, tenemos que manifestar que no estamos de acuerdo con ellas y que, por otra parte, la ley solo autoriza objetar Acuerdos por motivos de inconstitucionalidad e ilegalidad.-

No encontramos justificativo el hecho expuesto en la nota de objeciones de que se establece un precedente discriminatorio entre los servidores del Municipio al conceder privilegios especiales para aquellos que dependen del honorable Concejo Municipal y fallecen por muerte natural, aducido por el señor Alcalde, - Sencillamente estimamos que en el desarrollo de las gestiones relacionadas con la administración municipal, los hechos van creando el derecho y la necesidad de que se satisfagan en la medida en que el encargado de prestar el servicio lo considere justo, necesario y conveniente.-

Estimar que porque se concede una prestación extraordinaria o especial basada en circunstancias que la han justificado, se sientan precedentes desfavorables, sin parar mientes en que la medida en sí se justifica, sería tanto como vetar la disposición que ordene construir una escuela, un puesto de salud o cualquiera otra infraestructura en un barrio de la ciudad, aduciéndose que a renglón seguido los barrios restantes van a demandar que se les provea de los mismos servicios.-

Sobran más consideraciones para terminar en que las objeciones -como ya hemos dicho- no pueden aceptarse.- Y en consecuencia, atentamente

**PROPONEMOS:**

Decláranse infundadas las objeciones del señor Alcalde al proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE ORDENA UN AUXILIO" y devuélvasele dicho proyecto de Acuerdo para que se sirva sancionarlo.-

Cali, septiembre 9 de 1.972

Vuestra Comisión,

(fdo.) MARCO FIDEL RUEDA POTES (fdo.) JORGE FIDEL FORY

El presente informe de comisión fué aprobado por el H. Concejo en la sesión del 9 de septiembre de 1.972.

STELLA VALDES CASTRO-Secretaria

CALI, 14 SET. 1972

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 027 .1

*Trinidad*

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA



ALCALDIA MUNICIPAL

CALI, 15 SET. 1972

PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En consideración a que las objeciones propuestas por el Ejecutivo Municipal, han sido de claradas infundadas por el Honorable Concejo Municipal, se procede a impartir la sanción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 176, del Código de Régimen Político y Municipal.-

MUNICIPIO DE CALI



*Carlos Holguin Sardi*  
CARLOS HOLGUIN SARDI  
ALCALDE DE CALI.

ALCALDE

MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*Alfredo Rey Cordoba*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*German Villegas Villegas*  
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS  
SECRETARIO DE AGRICULTURA MUNICIPAL



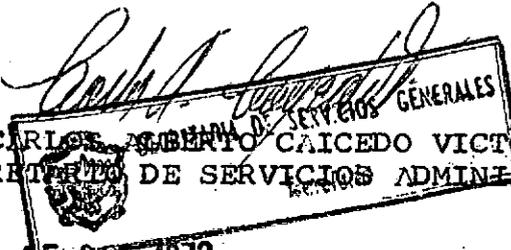
*Maria Mercedes Gomez de Orejuela*  
MARIA MERCEDES GOMEZ DE OREJUELA  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

*Mario Tobon Londono*  
MARIO TOBON LONDOÑO  
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES



*Arceste Jordan Mazuera*  
ARCESTE JORDAN MAZUERA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

*Carlos Roberto Caicedo Victoria*  
CARLOS ROBERTO CAICEDO VICTORIA  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



CALI, 15 SET. 1972

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 027 .1

MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*Alfredo Rey Cordoba*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIO